



TETÁ
ARANDUPY
Sambhyha
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

I. PARTES

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA** (en adelante “**SNC**”), con domicilio en la calle Estados Unidos N° 284 esquina Mcal. Estigarribia de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Ministro-Secretario Ejecutivo, **RUBÉN CAPDEVILA YAMPEY**, y la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** (en adelante **FACEN-UNA**), con domicilio en Gral. Patricio Escobar esq. Escuela Agrícola Mcal. López en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por el Decano **Prof. Lic. CONSTANTINO NICOLÁS GUEFOS KAPSALIS, MAE**, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

La **SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA** es la institución rectora de las Políticas Culturales del Paraguay, dependiente de la Presidencia de la República, creada por Ley 3051/06 “Nacional de Cultura”, encargada de promover el respeto a la diversidad, la creación e innovación de las artes así como de garantizar la participación e inclusión, protegiendo la cultura material e inmaterial, rescatando nuestra historia, costumbres, tradiciones y elementos identitarios en todo el territorio Nacional y el mundo.

Es el órgano rector que diseña, regula e impulsa políticas públicas culturales, garantiza los derechos culturales ciudadanos, preserva, protege y promueve el patrimonio cultural en su diversidad, a nivel nacional e internacional, comprometida con el fortalecimiento permanente de la identidad paraguaya ante el mundo.

La **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** se crea bajo la administración del Rector Dr. Luis Berganza el 21 de junio de 1990, por Resolución N° 2941 -00- 90, teniendo como Misión Institucional impulsar valores que sustentan, mediante un equipo humano calificado, comprometido con la excelencia académica y la sociedad, genera conocimientos y forma profesionales emprendedores, altamente capacitados.

De esta forma, reconociendo ambas partes su mutuo interés en la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos, en los siguientes términos:

II. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para lograr el desarrollo de planes, programas y proyectos, coordinados entre las partes, tendientes al cumplimiento de sus objetivos institucionales, que deberán traducirse en Acuerdos Específicos.



TETÁ
ARANDUPY
Sambhyha
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



La SNC y la FACEN - UNA, establecerán conjuntamente, los Acuerdos Específicos a ser suscritos como resultados de un plan y cronograma de trabajo, elaborado de forma conjunta, dentro del marco de los límites establecidos en el presente documento a fin de determinar criterios de acción y responsabilidades para implementar los planes, programas, proyectos u otros, relacionados al objeto general antes referido, los que formarán parte integrante del presente documento y al cual estarán sujetos en todo lo que no esté previsto en ellos.

En los Acuerdos Específicos, que podrán ser incluidos en cualquier momento dentro del periodo de vigencia de este Convenio, cada una de las partes designará a sus representantes ante la otra. Estos representantes tendrán a su cargo dirigir y canalizar las comunicaciones o pedidos que se susciten durante la ejecución del Acuerdo.

III. OBLIGACIONES GENERALES

Para la consecución de los fines del presente Convenio, la SNC y la FACEN - UNA se comprometen, recíprocamente, al estudio de programas y propuestas que tiendan a la realización de los objetivos comunes, promoviendo la articulación de sus órganos o dependencias, recursos humanos, técnicos y económicos, así como las instancias institucionales que disponen, en sus áreas de competencia.

La financiación de las actividades a ser impulsada, será gestionada y administrada de acuerdo a cada caso y según lo establecido en los Acuerdos Específicos a ser suscritos.

Sin perjuicio de los recursos que cada parte asigne, ambas se comprometen, dentro de sus posibilidades y competencias, a realizar las gestiones pertinentes ante organismos públicos, privados, nacionales e internacionales, a fin de procurar contribuciones para el mejor logro de los objetivos del presente Convenio.

La SNC y la FACEN - UNA supervisarán y realizarán el seguimiento al fiel cumplimiento del mismo.

IV. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá un plazo de duración de 5 (cinco) años a partir de dicha fecha, pudiendo ser renovado o prorrogado, mediante acuerdo escrito entre las partes.

Cualquiera de la partes podrá rescindir el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante notificación escrita, con por lo menos treinta (30 días) de antelación. La rescisión se producirá sin perjuicio de la conclusión de las actividades derivadas del Convenio que se encuentren en curso de ejecución, salvo acuerdo por escrito en contrario.

V. DISPOSICIONES VARIAS

El presente documento podrá ser modificado posteriormente mediante Adendas, que deberán ser acordadas de mutuo y expreso consentimiento, por escrito entre las partes.



TETĀ
ARANDUPY
Sambhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Para todos los efectos derivados de este Convenio, como ser notificaciones, citaciones y diligencias; las partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el encabezamiento, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, salvo que por escrito y en forma expresa posteriormente fueren cambiados.

Toda comunicación o notificación deberá ser hecha por escrito y ser comprobada fehacientemente su recepción.

Ambas partes se garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del Convenio y declaran que actuarán bajo el principio de la buena fe contractual.

Las partes se comprometen a consultarse previamente todo lo vinculado al presente Convenio, a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y a basar la misma en los principios de buena fe y cordialidad.

En caso de producirse alguna controversia o reclamación entre las partes, siempre que estas guarden relación con la existencia, interpretación, ejecución o el eventual incumplimiento de este documento, se acuerda primeramente, someterse a la mediación y, en caso de no arribar a un acuerdo, reconocen la competencia de los Juzgados de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las Partes, previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los²⁸ días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Constantino Nicolás Guefos Kapsalis, MAE
Decano
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Universidad Nacional de Asunción



TETĀ
ARANDUPY
SAMBHYHA
SECRETARIA
NACIONAL
DE CULTURA

Rubén Capdevila Yampey
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Cultura